

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 177
RADICADO:	050013110004-2022-00011-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE:	TERESA CHICA GARCÍA CC 32.513.397
DEMANDADOS:	MARÍA CECILIA CHICA GARCÍA CC 32.469.792 Y OTROS
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA POR COSTAS, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA POR COSTAS, promovida mediante apoderado judicial por la señora TERESA CHICA GARCÍA, contra MARÍA CECILIA CHICA GARCÍA Y OTROS.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ